

NIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

22 NOV. 1996

RIO GALLEGOS,

VISTO:

El expediente nº 00338-UNPA-96; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior establece que el personal no docente deberá tener representación en los órganos de gobierno

Que la Resolución 004/95 de la Asamblea Universitaria y modificatoria Resolución 052-CS-96 aprueba el Estatuto de la Universidad que establece como integrantes del Consejo Superior: "dos representantes del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo, elegido uno de ellos entre los miembros de la carrera que se desempeñan en las Unidades de Río Gallegos y Río Turbio y en el Rectorado y otro de ellos entre los que se desempeñan en las Unidades de Caleta Olivia y San Julián";

Que por los presentes actuados se tramita la convocatoria a elecciones de representantes del Cuerpo de Administración y Apoyo de la Universidad al Consejo Superior;

Que por Ordenanza 006 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se aprobó el Régimen Electoral;

Que dicha norma debe ser adecuada para las elecciones que se tramitan por el presente expediente, en mérito a las características especiales que las mismas poseen;

Que se ha propuesto disponer lo necesario a fin de normalizar el Consejo Superior para la primera sesión del año 1997;

Que ello obliga a realizar el acto eleccionario de que se trata como máximo el 20 de diciembre de 1996;

Que en consecuencia deben preverse para la presente elección plazos diferentes a los previstos en la reglamentación general de elecciones, a fin de preservar la estructura de los procedimientos;

Que puestas a consideración las pautas elaboradas por el Sr. Secretario de Planeamiento, la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior, emite el despacho obrante a fs.4;

Que en acto plenario se aprueba la elaboración - a los fines de estas elecciones - de un Régimen Complementario del Régimen Electoral aprobado por Ordenanza 006, la convocatoria a elecciones para el 20 de diciembre de 1996 y el correspondiente cronograma;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR las pautas que como Anexo I "Régimen Complementario", forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que las elecciones se llevarán a cabo con el Régimen Electoral vigente en todo lo que no se oponga al Régimen Complementario aprobado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: ESTABLECER la vigencia del Régimen Complementario aprobado en el artículo 1º sólo para estas elecciones.

ARTICULO 4º: CONVOCAR a elecciones de representantes del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo de la Universidad al Consejo Superior para el día 20 de diciembre de 1996 en el horario de 10 a 16 horas, dejándose establecido que los cargos a elegir son los siguientes:

- 2 representantes del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo

ARTICULO 5º: APROBAR el cronograma que como Anexo II forma parte de la presente.

120

ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

ARTICULO 6º: DESIGNAR la Junta Electoral - con sede en Rectorado - para las elecciones de representantes del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo de la Universidad al Consejo Superior, convocadas para el día 20 de diciembre de 1996, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES	SUPLENTES
Juan José Regalado	Lucía De Gobbi
Ing.Rafael Oliva	Lic.Osiris Sofla
Carlos Aguila	Claudia Paredes

ARTICULO 7º: DETERMINAR que actuarán como delegados de la Junta Electoral en cada localidad los Decanos de Unidad.

ARTICULO 8º: CONSTITUIR el Tribunal de Alzada para el acto eleccionario convocado en el artículo 4º de la presente con los siguientes integrantes:

- por Zona Norte:

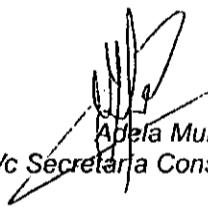
TITULARES	SUPLENTES
Rector	Vice-Rectora
Ing.Oscar Médico	Prof.Julio Soto
Lic.Juan Ruiz	Lic.Nora Ricaud

- por Zona Sur:

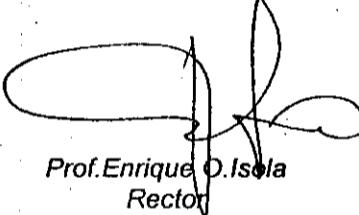
TITULARES	SUPLENTES
Rector	Vice-Rectora
Prof.Martha Galareto	CPN Marta Rizzo
Lic.Norman Pautasso	Prof.Diana Fraser

ARTICULO 9º: DETERMINAR la vigencia de la presente a partir del día de la fecha.

ARTICULO 10: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a conocer y cumplido, ARCHIVESE.-



Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior



Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro.

120

ES CORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

ANEXO i

REGIMEN COMPLEMENTARIO

LISTAS PROVISIONALES Y PADRONES

ARTICULO 1º: Dentro de los tres (3) días de convocada la elección, los Decanos y el Rector (en sus respectivas jurisdicciones) dispondrán la exhibición de las listas provisionales de electores por el término de tres (3) días. Cumplido, remitirán los actuados a la Junta Electoral.

ARTICULO 2º: Las listas de electores depuradas y oficializadas constituirán los padrones electorales, los que deberán estar confeccionados con por lo menos dieciocho días de antelación a la fecha del acto eleccionario.

ARTICULO 3º: Las listas provisionales serán elaboradas contemplando dos zonas:

- a) Zona norte, incluye a quienes se desempeñan en las Unidades Académicas de Caleta Olivia y San Julián
- b) Zona sur, incluye a quienes se desempeñan en las Unidades Académicas de Río Gallegos, Río Turbio y el Rectorado, en esta zona es necesario además, considerar como un sólo distrito "a los que se desempeñan en la UARG y en Rectorado"

OFICIALIZACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

ARTICULO 4º: Las listas de candidatos deberán ser presentadas respetando las siguientes pautas:

- 1 - Contendrán el nombre del titular y suplente conforme requiere el Estatuto Universitario en el artículo 43, los que deberán pertenecer a localidades diferentes de la misma zona.
- 2 - Se nominará un suplente del titular y un suplente del suplente, los que deberán pertenecer a la misma localidad de la persona a quien suplen.

OFICIALIZACION DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO

ARTICULO 5º: Las boletas para los comicios serán diagramadas y confeccionadas por la Universidad, adoptándose un tamaño uniforme.

ARTICULO 6º: Las boletas deberán estar oficializadas al menos con 48 horas de antelación a la fecha del acto eleccionario.

DEL ACTO ELECTORAL

ARTICULO 7º: La Junta Electoral designará para cada mesa receptora de votos un presidente y un suplente que auxiliará al presidente y lo reemplazará en su ausencia.

ARTICULO 8º: La Junta Electoral habilitará al menos una mesa por localidad. Podrá habilitar más de una mesa por localidad cuando fuera necesario por razones operativas.

DEL ESCRUTINIO

ARTICULO 9º: El escrutinio se ajustará a las siguientes normas:

- a) Se practicará por lista.
- b) Se practicará un escrutinio de mesa, el que tendrá lugar inmediatamente después de finalizado el comicio y estará a cargo del presidente y suplente de la mesa receptora de votos y del delegado de la Junta Electoral en la localidad.
- c) Del escrutinio de mesa se levantarán actas con las siguientes constancias:
 - 1 - la hora de cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello en letras y números;

120

CC 100%

**NIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL**

2 - cantidad, también en letras y números, de los sufragios logrados por cada uno de las respectivas agrupaciones y en cada una de las categorías de cargos, el número de votos nulos y en blanco;

3 - la hora de finalización del escrutinio.

- d) Una vez suscripta el acta referida en el inciso c) del presente artículo y los certificados de escrutinio que correspondan, se depositarán dentro de la urna: las boletas compiladas y ordenadas de acuerdo a las agrupaciones a que pertenecen las mismas, los sobres utilizados y un "certificado de escrutinio". Sellada la urna se remitirá inmediatamente a la sede del Rectorado para el escrutinio definitivo que realizará la Junta Electoral.
- e) Inmediatamente de finalizado el escrutinio de mesa, el delegado de la Junta Electoral remitirá un fax a la Junta Electoral con los resultados del mismo, el que será incorporado a las actuaciones
- f) Realizado el escrutinio definitivo por la Junta Electoral se asignarán los cargos a cubrir por cada zona a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos.

ARTICULO 10º: Se proclamarán consejeros a quienes resulten elegidos con arreglo al sistema adoptado.

DE LAS JUNTAS ELECTORALES

ARTICULO 11º: Existirá una Junta Electoral con sede en Rectorado. En cada localidad actuará un delegado de la Junta Electoral que tendrá por función recepcionar toda la documentación atinente a las elecciones, actuar en el procedimiento de apertura del acto electoral y la mencionada en el inciso d) del artículo 52 de la Ordenanza 006.

120

ES COPIA

**NIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL**

ANEXO II

CRONOGRAMA ELECTORAL

- 22/11 Convocatoria a elecciones para el 20/12/96.
26/11 Plazo para designar Junta Electoral y delegados por localidad.
25/11 al 27/11 Publicación listas electores.
28/11 - 29/11 Período tachas e impugnaciones.
02/12 Publicación padrones definitivos.
05/12 Vencimiento plazo presentación listas candidatos.
07/12 al 16/12 Período oficialización de listas.
16/12 Vencimiento plazo máximo de procedimientos recursivos, art.19 régimen electoral.
18/12 Oficialización boletas.
20/12 Elecciones.

120

ES COPIA